

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO
SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO
DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0748-M, 12 de marzo de 2025, la Dra. Sonnia Eufasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación *MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LQ ORAL 800MG 10ML mas 60MG ML; COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor igual 4 MG mayor igual 1 MG mayor igual 1 MCG; ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML; SALES DE HIERRO mas ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG mas 400 MCG; CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 09 por ciento; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 625 MG; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG; ESTRADIOL VALERATO mas NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG mas 50 MG ML; ESTRIOLO SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 01 por ciento; METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0050 MG; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0100 MG; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0125 MG; AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML; DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML; LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG; DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML; PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG; SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML; IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 002 MG DOSIS; DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 01 por ciento mas 03 por ciento; DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 01 por ciento mas 03 por ciento; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 21.327,52 (VEINTE Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0748-M, 12 de marzo de 2025, la Dra. Sonnia Eufasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación *MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LQ ORAL 800 MG 10 ML MAS 60 MG ML CJ X FCO FCO X 150 ML MIN C S DOSIF; COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 MG 1 MG 1 MCG CJ X BLIST ES RIST; ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CJ X AMPS X 5 ML; SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG CJ X BLIST ES RIST; CLORURO DE SODIO LQ PAR 0 9 PORCIENTO FUN BOL X 1000 ML FLX AUTO CPC SF SELL HERMT; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST ES RIST; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6 25 MG CJ X BLIST ES RIST; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLISTER RISTRA; ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG ML CJ X AMP X 1ML MAS JERG CJ X JERG PRELENADA; ESTRIOLO SEMISOLIDO*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

VAGINAL 1 MG G 0 1 PORCIENTO CJ X TUBO X 15 G MIN MAS APL;
METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL
ES CON DISOLVENTE; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 050 MG CJ X
BLIST ES RIST; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 100 MG CJ X BLIST ES
RIST; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 125 MG CJ X BLIST ES RIST;
AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML CJ X FCO P RCON A 100 ML
MIN C DOSIF; DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML CJ X FCO X
60 ML MIN C S DOSIF; LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES
RIST; DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML CJ X AMP S X 3 ML;
PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES RIST; SALBUTAMOL
LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML CJ X FCO X 10 ML MIN C DOSIF;
IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 02 MG DOSIS CJ X FCO
X 200 DOSIS MIN MAS DISP ACCIONADOR; DEXAMETASONA MAS
TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 1 PORCIENTO MAS 0 3 PORCIENTO CJ X
FCO GOTERO X 5 ML MIN; DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA SEMISOLIDO
OFTALMICO 0 1 PORCIENTO MAS 0 3 PORCIENTO CJ X TUBO X 3 5 G;
incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 14.473,76
(CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 73/100 DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0748-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 004-2025-IESS-CSB-POL concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: supresión e incremento al PAC de los medicamentos catalogados de la programación 2025, siendo de mucha importancia su adquisición para solventar las necesidades de todos los afiliados que a diario acuden a este Centro de Salud, garantizando el acceso y disponibilidad de principios activos de calidad y eficaces para el logro de los resultados de salud deseados.

Por tal razón, se realiza una SUPRESIÓN al PAC 2025 de 23 ítems de la partida Nro. 530809 – Medicamentos: MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LQ ORAL 800MG 10ML mas 60MG ML con un valor total actual de \$ 3,952.80; COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor igual 4 MG mayor igual 1 MG mayor igual 1 MCG con un valor total actual de \$ 3.357,124; ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML con un valor total actual de \$ 673,5; SALES DE HIERRO mas ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG mas 400 MCG con un valor total actual de \$ 961,80; CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 09 por ciento con un valor total actual de \$ 929,61; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG con un valor total actual de \$ 184,50; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 625 MG con un valor total actual de \$ 270,38; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG con un valor total actual de \$ 226,92; ESTRADIOL VALERATO mas NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG mas 50 MG ML con un valor total actual de \$ 120,00; ESTRIOLO SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 01 por ciento con un valor total actual de \$2169,20; METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG con un valor total actual de \$ 345,00; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0050 MG con un

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R**Machala, 12 de marzo de 2025**

valor total actual de \$ 350,20; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0100 MG con un valor total actual de \$ 306,00; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0125 MG con un valor total actual de \$ 78,96; AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML con un valor total actual de \$ 467,04; DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML con un valor total actual de \$ 66,411; LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG con un valor total actual de \$ 288,75; DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML con un valor total actual de \$ 544,824; PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG con un valor total actual de \$ 4.252,00; SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML con un valor total actual de \$ 75,60; IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 002 MG DOSIS con un valor total actual de \$ 801,80; DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 01 por ciento mas 03 por ciento con un valor total actual de \$ 744,00; DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 01 por ciento mas 03 por ciento con un valor total actual de \$ 161,10, dando un valor total de supresión de \$ 21,327.52.

INCREMENTO al PAC 2025 de 23 ítems de la partida Nro. 530809: Medicamentos: MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LQ ORAL 800 MG 10 ML MAS 60 MG ML CJ X FCO FCO X 150 ML MIN C S DOSIF con un valor total reformado de \$ 3.952,80; COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 MG 1 MG 1 MCG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 2.182,50; ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CJ X AMPS X 5 ML con un valor total reformado de \$ 667,50; SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 480,00; CLORURO DE SODIO LQ PAR 0 9 PORCIENTO FUN BOL X 1000 ML FLX AUTO CPC SF SELL HERMT con un valor total reformado de \$ 841,50; CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 184,50; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6 25 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 137,00; CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLISTER RISTRA con un valor total reformado de \$ 133,30; ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG ML CJ X AMP X 1ML MAS JERG CJ X JERG PRELLENADA con un valor total reformado de \$ 48,80; ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0 1 ORCIENTO CJ X TUBO X 15 G MIN MAS APL con un valor total reformado de \$ 2.057,00; METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL ES CON DISOLVENTE con un valor total reformado de \$ 230,00; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 050 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 129,00; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 100 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 240,00; LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 125 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 77.50; AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML CJ X FCO P RCON A 100 ML MIN C DOSIF con un valor total reformado de \$ 250,20; DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG5 ML CJ X FCO X 60 ML MIN C S DOSIF con un valor total reformado de \$ 66.41; LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

reformado de \$ 286,00; DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML CJ X AMP S X 3 ML con un valor total reformado de \$ 482,90; PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES RIST con un valor total reformado de \$ 960,00; SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML CJ X FCO X 10 ML MIN C DOSIF con un valor total reformado de \$ 75,60; IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 02 MG DOSIS CJ X FCO X 200 DOSIS MIN MAS DISP ACCIONADOR con un valor total reformado de \$ 400,90 DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 1 PORCIENTO MAS 0 3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN con un valor total reformado de \$ 465,00; DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0 1 PORCIENTO MAS 0 3 PORCIENTO CJ X TUBO X 3 5 G con un valor total reformado de \$ 125,30; dando un valor total de incremento de \$ 14,473.76, para cubrir dicho incremento se financiará de la partida Nro. 530809: MEDICAMENTOS que tiene un saldo por comprometer de \$ 92,942.35; dichos valores emitidos por la Ing. Chanena del Carmen Cando Macas – CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, mediante Memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0633-M con fecha Portovelo, 05 de marzo de 2025, la diferencia de \$ 6,853.76 se asignará a la partida Nro. 530809: Medicamentos (NO PAC).

La presente reforma atiende a una programación interna aprobada por el comité de farmacia, justificada por los consumos mensuales de acuerdo con la programación validada 2025; atendiendo así la necesidad de SUPRIMIR E INCREMENTAR EL PAC 2025.;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Se deroga la resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0024-R, con fecha 06 de marzo de 2025.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.

SUPRESIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LQ ORAL 800MG 10ML mas 60MG ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260530546	C1	UNIDAD	5490	0,72000	3.952,80	3.952,80
530809	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B SOLIDO ORAL mayor igual 4 MG mayor igual 1 MG mayor igual 1 MCG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260910236	C2	UNIDAD	229940	0,01460	3.357,12	3.357,12
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260910015	C1	UNIDAD	4490	0,15000	673,50	673,50
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE HIERRO mas ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG mas 400 MCG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260641718	C1	UNIDAD	16030	0,06000	961,80	961,80
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 09 porcentaje	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260741213	C2	UNIDAD	990	0,93900	929,61	929,61
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260571207	C1	UNIDAD	6150	0,03000	184,50	184,50
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 625 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421150	C2	UNIDAD	12290	0,02200	270,38	270,38
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260421152	C2	UNIDAD	7320	0,03100	226,92	226,92
530809	MEDICAMENTOS	ESTRADIOL VALERATO mas NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG mas 50 MG ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260193335	C1	UNIDAD	200	0,60000	120,00	120,00
530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 01 porcentaje	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C1	UNIDAD	1160	1,87000	2.169,20	2.169,20
530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260124571	C1	UNIDAD	150	2,30000	345,00	345,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0050 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C1	UNIDAD	17510	0,02000	350,20	350,20
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0100 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260194517	C1	UNIDAD	10200	0,03000	306,00	306,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0125 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260194518	C1	UNIDAD	1680	0,04700	78,96	78,96
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260005074	C2	UNIDAD	560	0,83400	467,04	467,04
530809	MEDICAMENTOS	DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260005272	C1	UNIDAD	90	0,73790	66,41	66,41
530809	MEDICAMENTOS	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG DICLOFENACO	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C1	UNIDAD	5250	0,05500	288,75	288,75
530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260832269	C1	UNIDAD	11280	0,04830	544,82	544,82
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260307647	C1	UNIDAD	212600	0,02000	4.252,00	4.252,00
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260459717	C1	UNIDAD	90	0,84000	75,60	75,60
530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 002 MG DOSIS	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260529463	C1	UNIDAD	380	2,11000	801,80	801,80
530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 01 porcentaje mas 03 porcentaje	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260839255	C1	UNIDAD	480	1,55000	744,00	744,00
530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 01 porcentaje mas 03 porcentaje	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260839256	C1	UNIDAD	90	1,79000	161,10	161,10
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC											21.327,52

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y 10 ML MAS 60 MG ML C J X FCO X 150 ML MIN C S DOSIF	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260530546	C1	UNIDAD	5490	0,72000	3.952,80	3.952,80
530809	MEDICAMENTOS	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4 MG 1 MG 1 MCG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260910236	C1	UNIDAD	150000	0,01455	2.182,50	2.182,50
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ASCORBICO VITAMINA C LIQUIDO PARENTERAL 100 MG ML C J X AMPS X 5 ML	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260910015	C1	UNIDAD	4450	0,15000	667,50	667,50
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260641718	C1	UNIDAD	8000	0,06000	480,00	480,00
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LQ PAR 0,9 PORCIENTO FUN BOL X 1000 ML FLX AUTO CPC SF SELL HERMT	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260741213	C1	UNIDAD	990	0,85000	841,50	841,50
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260571207	C1	UNIDAD	6150	0,03000	184,50	184,50
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6 25 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260421150	C1	UNIDAD	10000	0,01370	137,00	137,00
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLISTER RISTRA	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260421152	C1	UNIDAD	4300	0,03100	133,30	133,30
530809	MEDICAMENTOS	ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG ML C J X AMP X 1 ML MAS JERG C J X JERG PRELLENADA	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260193335	C1	UNIDAD	100	0,48800	48,80	48,80
530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0 1 PORCIENTO C J X TUBO X 15 G MIN MAS APL	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C1	UNIDAD	1100	1,87000	2.057,00	2.057,00
530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL ES CON DISOLVENTE	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260124571	C1	UNIDAD	100	2,30000	230,00	230,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 050 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C1	UNIDAD	10000	0,01290	129,00	129,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 100 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260194517	C1	UNIDAD	8000	0,03000	240,00	240,00
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0 125 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260194518	C1	UNIDAD	1650	0,04700	77,55	77,55
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML C J X FCO P CON A 100 ML MIN C DOSIF	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260005074	C1	UNIDAD	300	0,83400	250,20	250,20
530809	MEDICAMENTOS	DICLOXACILINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML C J X FCO X 60 ML MIN C S DOSIF	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260005272	C1	UNIDAD	90	0,737935	66,41	66,41
530809	MEDICAMENTOS	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C1	UNIDAD	5200	0,05500	286,00	286,00
530809	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML C J X AMP S X 3 ML	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260832269	C1	UNIDAD	10000	0,04829	482,90	482,90
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG C J X BLIST ES RIST	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260307647	C1	UNIDAD	150000	0,00640	960,00	960,00
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 5 MG ML C J X FCO X 10 ML MIN C DOSIF	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260459717	C1	UNIDAD	90	0,84000	75,60	75,60
530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 0 02 MG DOSIS C J X FCO X 200 DOSIS MIN MAS DISP ACCIONADOR	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260529463	C1	UNIDAD	190	2,11000	400,90	400,90
530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 1 PORCIENTO MAS 0 1 PORCIENTO C J X FCO GOTERO X 5 ML MIN	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260839255	C1	UNIDAD	300	1,55000	465,00	465,00

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R**Machala, 12 de marzo de 2025**

530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA SEMISOLIDO OPHTALMICO 0.1 PORCIENTO MAS 0.3 PORCIENTO CJ X TUBO X 3.5 G	Bien	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260839256	CI	UNIDAD	70	1,79000	125,30	125,30
TOTAL INCREMENTO AL PAC													14.473,76

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sonnia.morales@iess.gob.ec, alexander.amaguaña@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024. Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Referencias:

- IESS-CSB-POL-2025-0748-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0199849001741787222.doc
- iess-csb-pol-2024-5194-m0526594001741787223.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-signed0564461001741787222.pdf
- certificado_fundamentos_añazco_karla0505086001741787221.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0207032001741787223.xls
- iess-csb-pol-2025-0631-m0842475001741787223.pdf
- certificado_fundamentos_morales_zurita_sonnia0816988001741787221.pdf
- iess-csb-pol-2025-0633-m0162483001741787224.pdf
- acta_comité_farmacia_y_terapéutica_ce0175782001741787221.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-_supresión0904561001741787222.xls
- medicamentos_5308090576543001741787371.pdf
- iess-dnpl-2025-0075-m0271442001741787371.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edison Xavier Espinosa Luna
Técnico Informático

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0036-R

Machala, 12 de marzo de 2025

Señorita Licenciada
Karla Vanessa Añazco Aguilar
Enfermero/a 3